Lista de cierre anual contable y fiscal para una empresa

Elaboró: TRIAN Consultores Publicado el 14 de noviembre de 2026

Actualizado el 14 de noviembre de 2026

El ejercicio fiscal coincide con el año de calendario, y al cerrarlo la ley pide dos cosas concretas a las personas morales: formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias a esa fecha. Después hay tres meses para presentar la declaración anual, en la que se calcula el impuesto con la tasa del 30% sobre el resultado fiscal. Esta lista ordena lo que conviene tener resuelto antes.

El cierre, en tres números

30%
tasa
del impuesto sobre la renta de las personas morales sobre el resultado fiscal

3
meses
después del cierre para presentar la declaración anual

3
ocasiones
se puede modificar una declaración, como regla general

Fuente: Código Fiscal de la Federación, art. 11, 32, 32-A; Ley del Impuesto sobre la Renta, art. 76, 9, 34; Ley Federal del Trabajo, art. 87, 122. Texto consultado el 14 de noviembre de 2026. Elaboración: TRIAN Consultores.

Antes del 31 de diciembre

- Conciliaciones bancarias de todas las cuentas al último mes.
- Cuentas por cobrar y por pagar confirmadas con clientes y proveedores.

- Facturas del ejercicio emitidas, y canceladas las que se expidieron por error.
- Deducciones revisadas: comprobante, forma de pago y registro contable de cada una.
- Nómina del año timbrada y conciliada con las cuotas de seguridad social.
- Aguinaldo pagado antes del día veinte de diciembre.

A la fecha de cierre

- Inventario físico de existencias, levantado a la fecha en que termina el ejercicio.
- Estado de posición financiera.
- Control de inventarios conforme al sistema de inventarios perpetuos, conciliado con el conteo físico.
- Relación de activos fijos con altas y bajas del año.

Depreciaciones

La ley fija por cientos máximos de deducción por tipo de bien. Algunos de los más usados:

- 5% para construcciones, en la regla general.
- 10% para mobiliario y equipo de oficina.
- 25% para automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques.
- 30% para computadoras personales de escritorio y portátiles, servidores e impresoras.

El cálculo anual

- Ingresos acumulables conciliados contra lo facturado y lo cobrado.
- Deducciones autorizadas con sus requisitos.
- Pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores, con su documentación de origen.
- Pagos provisionales del ejercicio, para acreditarlos.
- Utilidad fiscal y monto de la participación de los trabajadores en las utilidades, que se determinan en la misma declaración.

Después de la declaración

- Reparto de utilidades dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual.
- Información de operaciones con partes relacionadas, a más tardar el 15 de mayo.
- Dictamen fiscal, si estás obligado u optaste: también a más tardar el 15 de mayo.
- Papeles de trabajo del cierre archivados junto con la declaración.

Si hay que corregir

Las declaraciones son definitivas y sólo se pueden modificar hasta en tres ocasiones, siempre que no se haya iniciado el ejercicio de facultades de comprobación; la ley prevé casos en que se permite hacerlo más veces, como cuando sólo se incrementan ingresos o se disminuyen deducciones. Los plazos de esta lista se presentan sujetos a la revisión de cada asunto.

Datos de interés

- Un cierre que empieza en enero ya va tarde: la mayor parte de esta lista se resuelve con cortes mensuales durante el año.
- Los por cientos de depreciación son máximos; aplicar uno menor es una decisión que se documenta.

Fuentes

Código Fiscal de la Federación, artículo 11

Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 76

Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 9

Código Fiscal de la Federación, artículo 32

Ley Federal del Trabajo, artículo 87

Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 34

Ley Federal del Trabajo, artículo 122

Código Fiscal de la Federación, artículo 32-A

Información general elaborada con el texto vigente consultado el 14 de noviembre de 2026. Cada caso depende de sus fechas y documentos; los plazos están sujetos a la revisión de cada asunto y esto no sustituye la opinión de un especialista.
